

Informe Secretarial. Bogotá D.C., agosto 09 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino la parte actora subsano la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre diez (10) dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Dr **CAMILO ALBERTO GARZON GORDILLO**, identificado con la C.C. 80.198.882 y portador de la T.P. 155.540 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por las señoras **LUZ DARY HURTADO AGUILAR** y **LILIA MARGARITA ANGEL VELASQUEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces y contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A** - Representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al demandado a través de su representante legal, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Septiembre 13 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 159

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria